



Asociación Civil ITER CRIMINIS

con el nuevo
Reglamento
de Tránsito

PENALITO



Nº 2: CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD

Penalito sabe de tragos... su barriga no es casualidad. Desde el más fino vino hasta bebidas con las que podrías hacer arrancar tu auto: Penalito está en todas. Sin embargo, arrastrado por el vicio, Penalito cometió muchos errores; el peor de ellos (de los que se puede contar) fue manejar ebrio. Si bien Penalito puede jactarse de nunca haber pagado una sola multa (pues no tenía dinero), por este problema le regalaron, en más de una ocasión, temporadas gratis en "Canadá". En prisión, gracias a la colaboración de muchos voluntarios, Penalito se dio cuenta de su error y del daño que había ocasionado a tantas personas.

Completamente renovado y arrepentido, Penalito aprovecha todas las oportunidades que tiene para advertir acerca de los peligros y, sobre todo, las consecuencias legales de manejar en estado de ebriedad... Acá, luego de hacerse esperar, nuevamente sus consejos.



**Asociación Civil
ITER CRIMINIS**

Conducción en Estado de Ebriedad

Advertencias al lector: Para poder aconsejarte adecuadamente, en este número dedicado exclusivamente a la conducción en Estado de Ebriedad, Penalito asume que no has cometido alguna otra infracción ni has consumido drogas antes de manejar (OJO que también es delito manejar drogado).

Nuevo Reglamento: Si bien el miércoles 22 de abril del 2009 se publicó un nuevo Reglamento Nacional de Tránsito, éste entrará en vigencia a los 90 días naturales (contando sábados y domingos) de su publicación, por lo que, cuando nos encontremos frente a una diferencia entre el antiguo y nuevo Reglamento, haremos la distinción.

No más mitos urbanos: El Código Penal y el Reglamento Nacional de Tránsito sancionan la conducción en estado de ebriedad con 0.5 gramos de alcohol por cada litro de sangre. ¡No te engañes! Es absolutamente FALSO que esa cantidad equivale a "x" número de cervezas, o "y" número de tragos corto. La asimilación del alcohol en la sangre depende de muchísimos factores: peso, frecuencia con la que consumes alcohol, haber ingerido comida antes de beber, etc. ¡NO EXISTE FÓRMULA ALGUNA!





Asociación Civil ITER CRIMINIS

Tómalo en cuenta... ¿O te sobra la plata?

¿Alguna vez te has puesto realmente a pensar qué te puede pasar si eres sorprendido conduciendo ebrio? Conducir ebrio constituye una infracción de tránsito "muy grave" que implica que te pongan una gran multa:

- Con el antiguo Reglamento de Tránsito: 10 % de la UIT, o sea, S/. 355.00 (trescientos cincuenta y cinco Nuevos Soles).
- Con el nuevo Reglamento de Tránsito: 50 % de la UIT, o sea, S/. 1.775.00 (mil setecientos setenta y cinco Nuevos Soles).

Además, en ambos casos retendrán tu vehículo hasta que cumplas con pagar la multa que te corresponda, y te suspenderán la licencia de conducir si manejas con alcohol en la sangre de acuerdo a la siguiente escala:

- De 0,50 grs/lt. a 0,80 grs/lt.: 6 meses
- De 0,81 grs/lt. a 1,0 grs/lt.: 1 año
- De 1,01 grs/lt. a más, o cuando exista negativa al examen: 2 años

Además, si cometes la misma infracción en menos de 12 meses, eres considerado reincidente, y el monto de la multa que deberás pagar se duplica. Sólo en el caso del actual Reglamento, también se incrementa el tiempo de suspensión de tu licencia de conducir.



Base Legal: Artículo 1° del Decreto Supremo 169-2008-EF (UIT para el 2009); Artículos 296°-C.1, 312° y 314° del Reglamento Nacional de Tránsito, junto con su cuadro anexo (Artículo C.1.1); Artículos 296° y 312° del Nuevo Reglamento Nacional de Tránsito, junto con el cuadro de su Anexo I (Artículo M.8).



Asociación Civil ITER CRIMINIS

¿Delincuente yo?

El solo hecho de manejar en estado de ebriedad (en la práctica, más de 0.50 grs/lt.) constituye un delito. **NO ES NECESARIO** que atropelles a alguien. Basta simplemente manejar con esa cantidad de alcohol en la sangre para que seas considerado por la ley como un delincuente.

La pena máxima que te pueden aplicar por este delito es de 1 año, o de 30 a 50 días-multa si eres conductor particular; y si prestas servicios de transporte público o pesado, la pena es de 1 a 2 años, o de 50 a 100 días-multa (cada día-multa equivale al monto promedio de tu ingreso diario, por ejemplo, si ganas S/. 1000 mensuales será S/. 33 por día). En ambos casos, además, se te podrá suspender o cancelar la licencia de conducir.

Sin embargo, como se verá más adelante, existen salidas legales para evitar la sanción efectiva: el Fiscal generalmente aplica un mecanismo que se llama "Principio de Oportunidad" (OJO, puede no hacerlo), por medio del cual, a cambio del pago de un resarcimiento económico, u otro acuerdo al que arriben el imputado y la víctima, se archiva la denuncia penal.

Finalmente, por más que vayas acompañado, el único que comete este delito eres tú, por lo que sólo a ti te pueden pedir que vayas a la Comisaría. El procedimiento señalado a continuación **NO SE PUEDE APLICAR** a tus acompañantes.



Base Legal: Inciso 7º del artículo 36º, artículo 41º y artículo 274º del Código Penal, y artículo 2º del Código Procesal Penal (2004).



Asociación Civil ITER CRIMINIS

El Vía Crucis

Si un policía te encuentra manejando ebrio, te pedirá que hagas una prueba de dosaje etílico (el famoso "soplo"). Si ésta sale negativa, podrás continuar tu recorrido. Sin embargo, si no tiene a la mano una de estas pruebas, si te niegas a hacerla o ésta sale positiva, te puede pedir que lo acompañes a la Comisaría, y tendrás que hacerlo, porque podríamos estar ante un caso de flagrancia delictiva.

En la comisaría, se hará una orden a fin de que vayas a un Hospital de la Policía donde te practicarán un examen de Alcoholemia (extracción de sangre), cuyo resultado demora al menos un par de horas. Si éste sale negativo, podrás retirarte tranquilo. Sin embargo, si sale positivo, estarás en un gran lío. La Policía, dependiendo de tu estado, tomará tu declaración ("manifestación"), o te citará para que la rindas al día siguiente. Para esta diligencia estás en todo tu derecho de exigir la participación de un fiscal, quien está llamado a conducir la investigación desde su inicio, y también la de tu abogado. Luego de la manifestación -aunque también se podría proceder sin ella-, la Policía emite su informe ("Atestado"), señalando tu posible responsabilidad, y lo derivará a la Fiscalía.

Por su parte, el Fiscal te citará para que rindas una declaración en la que puedes pedir, si él no te lo propone antes, la aplicación del Principio de Oportunidad, siendo posible que te cite directamente para tal fin. Se puede decir que el Estado te da la oportunidad de no ser tratado como delincuente, y lo hace a través del Ministerio Público, que tiene la facultad discrecional (puede hacerlo o no) de no formalizar denuncia penal en tu contra a cambio de un resarcimiento económico que deberás hacer a favor de la víctima y el Estado. Si se te da esa oportunidad (que es lo recomendable), no la desaproveches, valora tu libertad y no bebas cuando manejes. Caso contrario, se te podrá iniciar un proceso penal.

Una cosa más: si te niegas a que se te extraiga sangre, el policía no puede obligarte. Si lo hiciera, invalidaría el resultado del examen porque una prueba obtenida violando derechos fundamentales (integridad, libertad) es una prueba prohibida. Ahora bien, en caso te negaras a practicar esta prueba, te podrías meter en un problema aún mayor, pues se te podría iniciar una investigación por Resistencia a la Autoridad de la que te podría tomar varios años salir, en comparación con las pocas semanas que demoraría la aplicación del Principio de Oportunidad, o la baja pena del delito de conducción en estado de ebriedad. ¡Yo que tú, no me arriesgo!

Base Legal: Literal 7º del inciso 24º del artículo 2º, e inciso 4º del artículo 159º de la Constitución Política del Perú; artículo 1º de la Ley 27934; artículos 274º y 365º del Código Penal; artículo 2º del Código Procesal Penal –Decreto legislativo 638; y Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad.



Asociación Civil ITER CRIMINIS

¡Se conciente pe' varón!

Si manejar ebrio es grave, más grave aún es atropellar a alguien manejando en ese estado. La ley sanciona hasta con 8 años de cárcel estos casos. Penalito te pide que prestes atención a las siguientes sanciones:

- Ocasionas la muerte a alguien: de 4 a 8 años de cárcel.
- Ocasionas lesiones a alguien: de 3 a 5 años de cárcel.

En ambos casos, además se te suspende o cancela la licencia de conducir, y se declara tu incapacidad para manejar vehículo motorizado. A ello hay que agregar que en estos casos no es posible aplicar el principio de oportunidad, pues la pena mínima de estos delitos es superior a dos años.

Ten en cuenta además que, al margen de las consecuencias legales de la borrachera, hay una víctima, a la que se priva de su vida o de su integridad física. Esto tiene un costo no solo económico sino sobre todo personal y emocional. E, incluso, muchas veces ni siquiera la ayuda profesional podrá liberarte del cargo de conciencia.

¡A propósito!, no se te ocurra dártelas de vivo y salir huyendo de la escena del accidente. Si lo haces, además se te podría investigar por el delito de abandono de personas en peligro. Ten en cuenta que quien maneja ebrio tiene todas las de perder. Aun cuando el peatón haya sido el que se cruzó, en la práctica las autoridades presumen que la culpa es tuya. En otras palabras, aun cuando seas un ebrio "cuidadoso" (cosa que no existe) corres el riesgo de tropezarte con un peatón imprudente y pagar los platos rotos. ¡Después no digas que no te avisé!



Base Legal: Incisos 4º y 7º del artículo 36º, artículo 111º, y artículos 124º y 127º del Código Penal; artículo 2º del Código Procesal Penal – Decreto legislativo 638.



Asociación Civil ITER CRIMINIS

¡¡¡OJO CON ESTO!!!

Conducir ebrio es un delito. Y de acuerdo con el reglamento de la PUCP, cometer un delito doloso acreditado con sentencia judicial es una infracción grave que acarrea la suspensión hasta por dos años, o la expulsión.

Si atropellas a alguien mientras manejas ebrio, ayúdalo y, si puedes, corre con sus gastos médicos guardando los comprobantes de pago, que luego podrás presentar ante el Fiscal. Eso siempre ayuda.



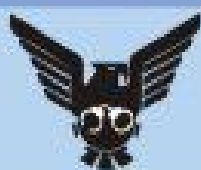
Si manejando ebrio atropellas a alguien y estás acompañado, no digas a las autoridades que ibas solo, pues tu acompañante podrá ser el único testigo a tu favor en un juicio penal. El podrá declarar si él peatón fue imprudente o no, por ejemplo.

Por último, ten en cuenta que conducir bajo el efecto de estupefacientes (drogas) también es delito, y trae consigo las mismas penas que la conducción en estado de ebriedad.

Hasta la próxima...

Visita mi página en Facebook:

[http://www.facebook.com/pages/Lima/Penalito/109417057624?ref=mf.](http://www.facebook.com/pages/Lima/Penalito/109417057624?ref=mf)



Asociación Civil ITER CRIMINIS

ITER CRIMINIS

Es una Asociación Civil sin fines de lucro conformada por estudiantes de la Facultad de Derecho de la PUCP, que tiene por objetivo el estudio, la investigación y la difusión del Derecho Penal, Procesal Penal y ciencias afines, así como la formación de sus integrantes en dichas materias.

PENALITO

Es un boletín informativo de periodicidad bimensual dirigido a toda clase de público, que con un lenguaje sencillo busca proporcionar al lector algunas herramientas necesarias para afrontar problemas cotidianos relacionados al Derecho Penal.

CONTACTO

Para cualquier consulta o sugerencia, escribenos a itercriminis.pucp@gmail.com.

PROFUNDIZA

Si deseas tener acceso a más información relacionada a Iter Criminis, o quieres compartir experiencias vinculadas al uso de este folleto, ingresa a <http://itercriminispucp.blogspot.com/> y comunícate con nosotros.

¡PENALITO VIRTUAL!

Iter Criminis te informa que puedes acceder a ésta, y a la primera edición del boletín, ingresando al blog de la Asociación o a la página de Penalito en Facebook.